Asunción, 11 de abril de 2022
DOC Nº 0271/22

Señor

PABLO SEITZ
Director Nacional
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas
Presente

Me dirijo a Usted, con el objeto de dar respuesta a la Nota DNC N° 2582/2022 por la cual se remite el aspecto observado referente a la Adenda al Contrato PR/DL N° 1511/21, con la firma **PATCO INGENIERIA S.R.L.**, correspondiente a la Licitación por Concurso de Ofertas por procedimiento de Subasta a la Baja Electrónica N° 32/21, para la **"INSPECCION DE TANQUES", ID N° 396.357**

Aspectos Observados:

Aspectos Observados

1. Considerando la modificación que se pretende, recordamos a la Convocante el Art. 63 de la Ley 2051/03 y sus limitantes, "*Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos. **Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente***".
2. Las modificaciones introducidas a los contratos regidos por la Ley Nº 2051/03, sus modificaciones y reglamentaciones, deberán ser comunicadas a la DNCP, a través del SICP, en un plazo no mayor a diez días hábiles posteriores a la emisión del Acto Administrativo que las ordena, sin embargo, la Convocante no se ajustó al plazo establecido en la normativa.

Asunción, 11 de abril de 2022
DOC Nº 0271/22

Respuesta:

1. La Unidad de Gestión y Control de la Gerencia de Planta Villa Elisa, administradora del contrato, en fecha 22 de febrero de 2022, por medio del memorándum GPV/UGC/003/2022 manifiesta que; *El contrato se encuentra en ejecución y es necesario mencionar que los tanques D9-946/947 no tienen una fecha programada de inspección, se podría estimar de abril a mayo, pero lo concreto es que el escenario es completamente impredecible debido a que dichos tanques deben ser llenados inicialmente al 85% de la carga máxima y luego llevarlos al 100% y no se tiene una disponibilidad predecible de stock debido a lo cambiante del mercado y uno de ellos no tiene tanque de reposición.*
   Por lo cual se plantea realizar los ensayos a 2 tanques equivalentes, los cuales habíamos previsto que sean inspeccionados conforme a un próximo llamado a contratación.

   Los tanques propuestos serían el D9-927 y el D9-940, que si bien tienen mayor diámetro que los tanques D9-946/947, la situación es compensada al tener menor altura por lo que necesitarían la misma cantidad de sensores y en lo que respecta al producto almacenado no tiene implicancia en el costo del ensayo.

   Por lo que el costo unitario para los tanques que se propone sean inspeccionados D9-927/D9-940 en vez de los tanques D9-946 y D9-947, sería de PYG 336.000.000 que es el precio contratado para los tanques D9-946 y D9-947.

   Por consiguiente, lo arriba expuesto vemos que no incumple con la normativa del art. 63 de la Ley 2051/03, habiéndose expuesto que las inspecciones a los tanques propuestos se adecuan a las especificaciones técnicas ya establecidas y el costo unitario es equivalente a lo contratado.

   Es imprescindible destacar que el flujo de comercialización de los hidrocarburos por parte de Petropar, ha tomado un dinamismo elevado ya que la situación actual de volatilidad de los precios del mercado internacional, ha llevado a la toma de decisiones políticas-económicas en post del beneficio colectivo, razón por la cual no se puede lograr en los tanques inicialmente previstos las condiciones técnicas necesarias (almacenaje al 85% y posteriormente al 100%) lo cual si se presenta en los tanques propuestos y con ellos se estaría garantizando la operatividad y seguridad de estos ante las maximizadas operaciones por la situación del mercado nacional respecto a la demanda de productos de PETROPAR.

Asunción, 11 de abril de 2022
DOC Nº 0271/22

2. Con respecto, la presente adenda fue comunicada fuera de plazo debido a los plazos de cierre programadas, por lo cual, con la cantidad de trabajo, ha dificultado el cumplimiento de los plazos estipulados.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para saludar atentamente.

Abg. Rodrigo Irala

Director

Dirección Operativa de Contrataciones